



Citar este número al responder:
0771-1003662025

Aviso radicado N° 1003662025

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a presunta denuncia por intervención en lote de terreno y presunta intervención fuente hídrica quebrada el salto, Un funcionario de la Corporación retoma la denuncia y no hay información suficiente para realizar visita técnica de verificación.

En atención a solicitud de visita tenía a lote de terreno intervenido según información anónima la cual corresponde a la solicitud de radicado N° 1003662025 en la que describe una intervención a fuente hídrica denominada quebrada el Salto y una posible intervención a especies forestales un funcionario asiste al lugar indicado.

Consideraciones

- Durante visita técnica realizada por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se evidenció la intervención de un lote de terreno ubicado en cercanías a la quebrada El Salto, en el corregimiento de Zaragoza, municipio de El Cartago, Valle del Cauca. La intervención consistió en actividades de movimiento de tierra y descapote de capa vegetal, las cuales se extendieron hasta la franja forestal protectora del cuerpo hídrico mencionado.
- La intervención antrópica según herramienta remota es de aproximadamente de 2500 m2 donde ya existían unas edificaciones construidas en madera y techos de zinc livianos.
- La preexistencia de construcciones en lote intervenido y el desmantelamiento de los mismos ha generado un impacto visual ya que la intervención del lote se puede ver desde la vía principal que de Zaragoza conduce a Cartago, las acciones de esta intervención han sido tapadas con lona blanca.
- Según herramientas de reconocimiento remoto GEO CVC, la intervención se realizó en perímetro urbano.
- No se observó evidencia de tala de árboles ni de ocupación directa del cauce de la quebrada El Salto, lo cual indica que, hasta el momento de la inspección, no se ha afectado de manera directa el ecosistema acuático ni se ha vulnerado la integridad del cauce. Sin embargo, el descapote hasta la franja forestal protectora representa una posible intervención indirecta, por lo que se recomienda evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 y la Resolución 192 de 2014 sobre protección de zonas de ronda hídrica.
- Según información suministrada por el propietario del predio, el material resultante del movimiento de tierra fue retirado por la empresa Soluciones Pacífico, lo cual se encuentra respaldado por registros de traslado presentados durante la visita. Las actividades de

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-1003662025

intervención se llevaron a cabo durante la última semana del mes de septiembre y la primera semana de octubre del presente año.

- En el sitio no se observó la presencia de maquinaria amarilla utilizada para el aplanamiento del terreno, el cual fue cubierto con piedra triturada. Asimismo, se identificó un área destinada para la construcción de un pozo séptico, aunque no se evidencian edificaciones permanentes en el lugar. El propietario manifestó que se tiene previsto el levantamiento de estructuras tipo carpa o techo de circo, con el fin de habilitar zonas de trabajo y parqueaderos.
- Se recomienda al propietario del predio realizar las gestiones correspondientes ante la autoridad ambiental para obtener los permisos requeridos, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normativas vigentes en materia de uso del suelo, manejo de residuos, y protección de recursos naturales renovables. La CVC continuará con el seguimiento técnico y jurídico del caso para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y prevenir posibles impactos negativos sobre el ecosistema de la quebrada El Salto.


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE

Coordinadora UGC La Vieja Obando

Proyecto: Jhon James Díaz Gutiérrez- Técnico Operativo 9 

CARRERA 4 No. 9-73 Piso 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 3



Citar este número al responder:
0771-1003662025

Aviso radicado N° 1003662025

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 5 - 11 - 2025

Mariana Ramos
Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 12 - 11 - 2025

Mariana Ramos
Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyecto: Jhon James Díaz Gutiérrez- Técnico Operativo 9
Revisó Sandra Patricia Isaza Duque, Coordinadora UGC La Vieja Obando

Archívese en: 0771-017-001-2025



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

20 de octubre de 2025

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión por Cuenca La Vieja Obando, microcuenca El Salto

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

PEDRO ANDRES VASQUEZ GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 10009253

Móvil 3225176008

Correo electrónico pedroanvasquez2012@gmail.com

4. LOCALIZACIÓN:

Lote de terreno de 2500 m2 aproximadamente ubicado en coordenadas geográficas 4.701456 - 75.924206, Zaragoza jurisdicción territorial del municipio de Cartago.



Ilustración 1 Ubicación de la intervención según herramienta remota Google earth pro 2025

5. OBJETIVO:

En atención a solicitud de visita tenía a lote de terreno intervenido según información anónima la cual corresponde a la solicitud de radicado N° 1003662025

6. DESCRIPCIÓN:

En atención a solicitud de visita tenía a lote de terreno intervenido según información anónima la cual corresponde a la solicitud de radicado N° **1003662025** en la que describe una intervención a fuente hídrica denominada quebrada el Salto y una posible intervención a especies forestales un funcionario asiste al lugar indicado.



Ilustración 2 Registro propio intervención antrópica sin tala de árboles

Consideraciones

- Durante visita técnica realizada por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se evidenció la intervención de un lote de terreno ubicado en cercanías a la quebrada El Salto, en el corregimiento de Zaragoza, municipio de El Cartago, Valle del Cauca. La intervención consistió en actividades de movimiento de tierra y descapote de capa vegetal, las cuales se extendieron hasta la franja forestal protectora del cuerpo hídrico mencionado.
- La intervención antrópica según herramienta remota es de aproximadamente de 2500 m2 donde ya existían unas edificaciones construidas en madera y techos de zinc livianos.
- La preexistencia de construcciones en lote intervenido y el desmantelamiento de los mismos ha generado un impacto visual ya que la intervención del lote se puede ver desde la vía principal que de Zaragoza conduce a Cartago, las acciones de esta intervención han sido tapadas con lona blanca.
- Según herramientas de reconocimiento remoto GEO CVC, la intervención se realizó en perímetro urbano

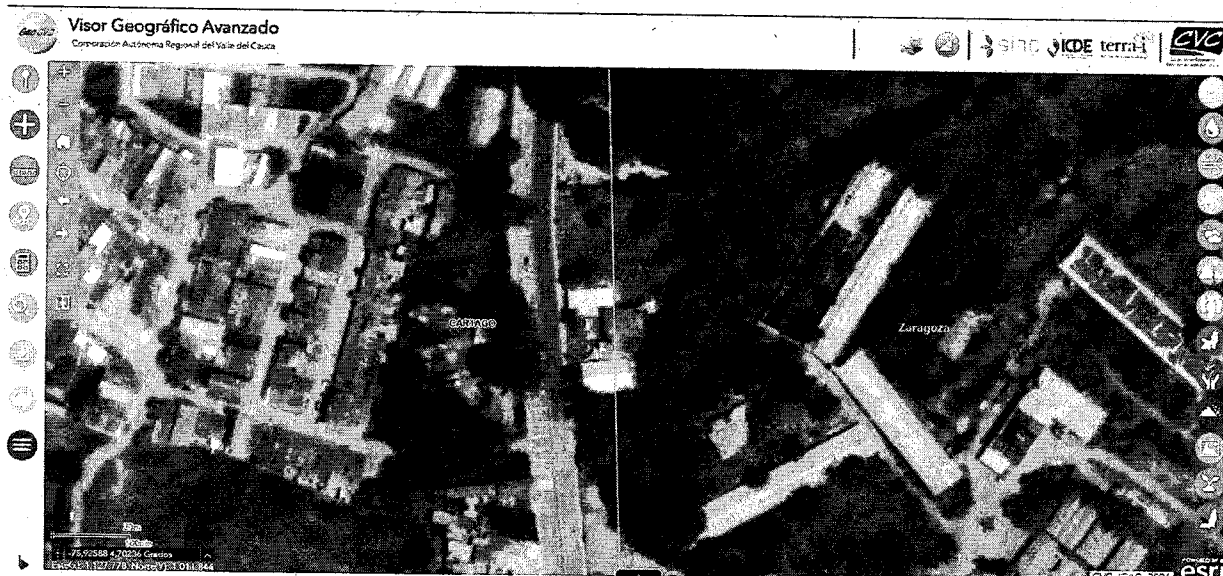


Ilustración 3 Ubicación de la intervención en perímetro urbano según GEO CVC

- No se observó evidencia de tala de árboles ni de ocupación directa del cauce de la quebrada El Salto, lo cual indica que, hasta el momento de la inspección, no se ha afectado de manera directa el ecosistema acuático ni se ha vulnerado la integridad del cauce. Sin embargo, el descapote hasta la franja forestal protectora representa una posible intervención indirecta, por lo que se recomienda evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 y la Resolución 192 de 2014 sobre protección de zonas de ronda hídrica.
- Según información suministrada por el propietario del predio, el material resultante del movimiento de tierra fue retirado por la empresa Soluciones Pacífico, lo cual se encuentra respaldado por registros de traslado presentados durante la visita. Las actividades de intervención se llevaron a cabo durante la última semana del mes de septiembre y la primera semana de octubre del presente año.
- En el sitio no se observó la presencia de maquinaria amarilla utilizada para el aplaniamiento del terreno, el cual fue cubierto con piedra triturada. Asimismo, se identificó un área destinada para la construcción de un pozo séptico, aunque no se evidencian edificaciones permanentes en el lugar. El propietario manifestó que se tiene previsto el levantamiento de estructuras tipo carpa o techo de circo, con el fin de habilitar zonas de trabajo y parqueaderos.



Ilustración 4 Registro fotográfico propio intervención y levantamiento de estructura de guadua

- Se recomienda al propietario del predio realizar las gestiones correspondientes ante la autoridad ambiental para obtener los permisos requeridos, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normativas vigentes en materia de uso del suelo, manejo de residuos, y protección de recursos naturales renovables. La CVC continuará con el seguimiento técnico y jurídico del caso para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y prevenir posibles impactos negativos sobre el ecosistema de la quebrada El Salto.

7. OBJECIONES:

Durante la visita no se presentan

8. CONCLUSIONES:

- **Intervención antrópica ambiental identificada**

Durante la visita técnica realizada por la CVC, se evidenció una intervención en el lote de propiedad del señor **Pedro Andrés Vásquez Grajales**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10009253, que incluyó movimiento de tierra y descapote de capa vegetal hasta la franja forestal protectora de la quebrada El Salto. Aunque no se observó tala de árboles ni ocupación del cauce, la afectación a la cobertura vegetal en zona de protección constituye una infracción ambiental conforme al **Decreto Ley 2811 de 1974** y la **Ley 99 de 1993**, que establecen la protección de zonas de ronda hídrica y ecosistemas estratégicos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- **Aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental**

De acuerdo con la **Ley 1333 de 2009**, modificada por la **Ley 2387 de 2024**, la intervención sin autorización en áreas de protección ambiental activa el **procedimiento sancionatorio ambiental**, el cual presume la culpa o dolo del infractor. La CVC, como autoridad competente, puede imponer medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, incluyendo multas, suspensión de actividades y exigencia de **compensaciones ambientales**.

- **Compensación forestal como medida correctiva**

Conforme a la **Estrategia Nacional de Compensaciones Ambientales** y el **Manual de Compensaciones del Componente Biótico** (Resolución 256 de 2018), se establece como medida compensatoria la **siembra de 50 árboles nativos** en zonas de importancia ecológica, preferiblemente dentro del área de influencia de la quebrada El Salto o en predios definidos por la CVC. Esta acción busca restaurar la cobertura vegetal afectada y contribuir a la conservación de los servicios ecosistémicos.

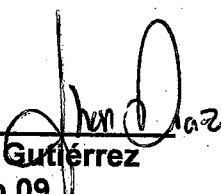
- **Seguimiento y cumplimiento**

La CVC realizará el seguimiento técnico y jurídico del cumplimiento de la medida compensatoria. El propietario deberá coordinar con la autoridad ambiental la ejecución del plan, y podrá apoyarse en entidades especializadas en restauración ecológica. El incumplimiento de esta medida podrá derivar en sanciones adicionales conforme al procedimiento establecido en la Ley 1333 y sus modificaciones.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

20 de octubre de 2025

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


Jhon James Díaz Gutiérrez
Técnico operativo 09